



VISTOS; el Informe N° 000707-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 001637-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establecen que, para la ejecución de las intervenciones en bienes inmuebles pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, se requiere la autorización del Ministerio de Cultura, para lo cual éste designa los Delegados Ad Hoc que estime necesarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (en adelante, el TUO de la Ley N° 29090);

Que, el TUO de la Ley N° 29090 tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública;

Que, el numeral 7 del artículo 4 del TUO de la Ley N° 29090, modificado por el Decreto Legislativo N° 1426, dispone que las instituciones con funciones específicas designan Delegados Ad Hoc ante la Comisión Técnica, ante los Revisores Urbanos o ante la entidad municipal competente, y, que el Ministerio de Cultura los designa para proyectos de habilitación urbana y/o de edificación en los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, según corresponda; precisando que la opinión favorable del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura es necesaria para la aprobación de dichos proyectos, de acuerdo al mencionado artículo 22 de la Ley N° 28296;

Que, de acuerdo al artículo 28-B del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, los profesionales a ser designados como Delegados Ad Hoc del Ministerio de Cultura deben contar con una experiencia mínima de cinco años en la evaluación, supervisión y/o ejecución de intervenciones en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a su especialidad; y, en el caso de los arqueólogos, deben encontrarse además debidamente inscritos en el Registro Nacional de Arqueología;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 099-2018-VMPCIC-MC, se aprueba la Directiva N° 004-2018/VMPCIC/MC denominada "Normas que regulan el procedimiento de designación de los Delegados Ad Hoc del Ministerio de Cultura, sus funciones,



derechos y la supervisión de sus acciones”, en cuyo sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 se señala que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas y/o las Direcciones Desconcentradas de Cultura remitirán a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la relación de los profesionales propuestos para su designación como Delegados Ad Hoc, titulares y alternos, como resultado de la precalificación sustentada en los resultados de la capacitación efectuada en los últimos meses del año, así como en su desempeño como Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura, de corresponder;

Que, asimismo, los sub numerales 6.1.2 y 6.1.3 del numeral 6.1 de la citada directiva disponen que la propuesta de designación debe contener la verificación de los requisitos previstos en el numeral 5.4 de dicha directiva, y, que la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, según corresponda, evalúan las propuestas de designación remitidas y proponen al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a los profesionales que cumplan con los requisitos para ser designados como Delegados Ad Hoc del Ministerio de Cultura, adjuntando el anexo visado del proyecto de resolución ministerial, en el cual se consignarán los datos de los Delegados Ad Hoc a ser designados;

Que, por otro lado, el sub numeral 6.1.4 del numeral 6.1 de la directiva en mención, dispone que la designación de los Delegados Ad Hoc se realiza mediante resolución ministerial por el periodo de un año, precisando las fechas de inicio y fin de sus actividades, pudiendo ser nuevamente designados conforme al procedimiento dispuesto en dicha directiva;

Que, en ese marco, a través del Informe N° 000383-2022-DDC CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite el Informe N° 005014-2022-SDDPCDPC/MC, por el cual se propone la designación de arqueólogos como Delegados Ad Hoc, titulares y alternos, ante las Comisiones Técnicas para Habilitaciones Urbanas y para Edificaciones de las municipalidades en el ámbito de la Región Cusco, así como ante los Revisores Urbanos acreditados en el ámbito de dichas municipalidades, que se detallan en los anexos de la presente resolución, para el año 2023;

Que, con el Informe N° 000707-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble señala que se ha efectuado la verificación de los requisitos, señalando que los profesionales propuestos cumplen con los requisitos previstos en el numeral 5.4 de la directiva precitada;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente designar a los Delegados Ad Hoc en la especialidad de arqueología del Ministerio de Cultura ante las Comisiones Técnicas para Habilitaciones Urbanas y para Edificaciones, así como ante los Revisores Urbanos, que se detallan en los anexos de la presente resolución, para el año 2023;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA y modificatoria; el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado



por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, a los Delegados Ad Hoc en la especialidad de arqueología que representan al Ministerio de Cultura ante las Comisiones Técnicas para Habilitaciones Urbanas y para Edificaciones en el ámbito de la Región Cusco, así como ante los Revisores Urbanos, que se detallan en los anexos de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble supervise las acciones de los Delegados Ad Hoc designados en el artículo precedente.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco que comunique la designación de los Delegados Ad Hoc efectuada a través del artículo 1 de la presente resolución, a las Comisiones Técnicas para Habilitaciones Urbanas y para Edificaciones, a los Revisores Urbanos y a las municipalidades, que se detallan en los anexos de la presente resolución, adjuntando el listado de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentran en su jurisdicción, y de ser el caso, el marco circundante o entorno de protección.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los Delegados Ad Hoc designados, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura